

grado de apelación, número 39.354/82, promovido por don José Luis Domínguez Hernández contra la sentencia dictada con fecha 30 de enero de 1983 por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el R.º 21.610/80, referente a instalación guía-onda y antena parabólica, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que, desestimando el presente recurso de apelación interpuesto por la representación de don José Luis Domínguez Hernández, debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada el día 30 de enero de 1983 por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, sin hacer expresa condena de costas en segunda instancia.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 29 de noviembre de 1984.—El Subsecretario, Francisco Javier Die Lamana.

Excmos. Sres. ....

27075

*RESOLUCION de 20 de noviembre de 1984, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alberto Alvarez-Rementería Peñañalver.*

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 4 de octubre de 1984 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 512.006, promovido por don Alberto Alvarez-Rementería Peñañalver sobre reconocimiento de derechos en la integración en la Mutualidad de la Obra de Protección de Menores al régimen de la Seguridad Social, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo interpuesto, en su propio nombre y representación, por don Alberto Alvarez-Rementería Peñañalver contra el Real Decreto 232/1980, de 1 de febrero, a que estos autos se refieren, sin entrar, por consiguiente, en el examen del fondo del asunto. No hacemos expresa imposición de las costas.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 29 de noviembre de 1984.—El Subsecretario, Francisco Javier Die Lamana.

Excmos. Sres. ....

27076

*RESOLUCION de 20 de noviembre de 1984, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José María Maldonado Nausia.*

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 20 de abril de 1984 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 23.498, promovido por don José María Maldonado Trinchant, en nombre y representación de don José María Maldonado Nausia, contra tres resoluciones tácitas de la Presidencia del Gobierno, en virtud de las cuales se desestima por silencio administrativo las reclamaciones formuladas por el recurrente en fecha 28 y 29 de septiembre de 1981, en los expedientes de adjudicación números 285/75, 307/75 y 308/75, sobre devolución de fianzas e intereses, daños y perjuicios, previa denuncia de la mora, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don José María Maldonado Trinchant, en nombre y representación de don José María Maldonado Nausia, contra los actos denegatorios presuntos mencionados en el encabezamiento de la presente, declaramos que los mismos son conformes a derecho, sin hacer expresa condena en costas.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 29 de noviembre de 1984.—El Subsecretario, Francisco Javier Die Lamana.

Excmos. Sres. ....

27077

*RESOLUCION de 29 de noviembre de 1984, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Illescas Jiménez.*

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 18 de octubre de 1983 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Segunda), en el recurso contencioso-administrativo número 22.747, promovido por don Francisco Illescas Jiménez contra resoluciones de la Presidencia del Gobierno de fecha 25 de junio de 1981 y otra de 3 de diciembre de 1980 sobre relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la X prueba selectiva, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Illescas Jiménez contra resolución de la Presidencia del Gobierno de 25 de junio de 1981, que le excluyó del turno restringido para las pruebas de acceso al Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del Estado, convocada por Orden de 18 de abril de 1980, anulamos la resolución de 25 de junio de 1981 y la dejamos sin efecto, condenando a la Administración a que le admita por el citado turno a las referidas pruebas, todo ello sin hacer condena en costas.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 29 de noviembre de 1984.—El Subsecretario, Francisco Javier Die Lamana.

Excmos. Sres. ....

27078

*RESOLUCION de 20 de noviembre de 1984, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel de Castro Cancio.*

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 30 de marzo de 1984 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 23.001, promovido por don Manuel de Castro Cancio contra resolución tácita de la Presidencia del Gobierno y en virtud de la cual se desestima por silencio administrativo la petición formulada el 11 de febrero de 1982, en la que se solicitaba la aplicación directa de la disposición transitoria III de la Constitución española a la disposición final primera del Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo, y se aplique al recurrente el índice de proporcionalidad 10, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Castro Cancio contra resolución tácita de la Presidencia del Gobierno por la que se deniega por silencio administrativo la aplicación del índice de proporcionalidad 10, declaramos que la resolución impugnada es conforme a derecho, sin hacer expresa condena en costas.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 29 de noviembre de 1984.—El Subsecretario, Francisco Javier Die Lamana.

Excmos. Sres. ....

27079

*RESOLUCION de 20 de noviembre de 1984, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Francisco Gayte Martos.*

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 20 de abril de 1984 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 23.193, promovido por don Manuel Francisco Gayte Martos, sobre percibo por retribución per residencia en Guinea, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Francisco Gayte Mar-